



agenda preventiva

marzo de 2008

- Día 12. Jornada Técnica. El nuevo Estándar OHSAS 18001: 2007. Organiza AENOR. Logroño.
- Día 13. Jornada Técnica. Guía Práctica del Coordinador de Obra en fase de ejecución. Organiza OSALAN. Baracaldo.
- Día 31. Jornada Ley de Subcontratación y Reglamento de desarrollo. Organiza Aranzadi, Ekypo y Garbean. Albacete.

abril de 2008

- Día 15. Taller de Evaluación Psicosocial de la empresa. Organiza Amaltea. Albolote. Granada.
- Día 22. Calidad ambiental en hospitales: quirófanos y áreas críticas. Organiza Segla. Barcelona.
- Día 28. Día Mundial de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

mayo de 2008

- Día 14. ORP 2008. VI Congreso Internacional de Prevención de Riesgos Laborales. Xunta de Galicia, UPC. Desde 14/05/08 a 16/05/08. A Coruña.
- Día 21. XII Congreso de la Sociedad Española de Medicina y Seguridad del Trabajo. Grupo Geyseco, S.L. Calle San Fernando, 42. 1ª. Desde 21/05/08 a 23/05/08. Santander.

presentación

La Confederación de Empresarios de Sevilla, siguiendo con las acciones desarrolladas en años anteriores para la mejora de las condiciones de la prevención de riesgos en el ámbito laboral y el aumento de la cultura preventiva, presenta este nuevo boletín en formato electrónico adaptándonos a las nuevas tecnologías como vehículo para ejecutar dichos programas.

Este nuevo soporte permitirá un mejor acceso a todos nuestros asociados y una mayor difusión de los contenidos. Asimismo, pretendemos que el boletín sea una herramienta dinámica, en la que se recogerán puntualmente las novedades legislativas, sentencias novedosas, nuevos métodos de evaluación y de gestión de la prevención, noticias y aquellas otras de interés general para el desarrollo de la actividad empresarial. Este boletín persigue ofrecer a nuestros asociados un material relevante y de completa actualidad.

Desde la Confederación de Empresarios de Sevilla esperamos que esta nueva acción despierte el interés de las personas a las que está dirigida y se convierta en un instrumento eficaz para la mejora continua y progresiva de la prevención de riesgos laborales dentro del ámbito empresarial.

Presentación	1
Agenda Preventiva	1
Noticias y Actualidad	2
Novedades Publicadas	4
Preguntas y Respuestas	4
Entrevista	6
Artículos Técnicos	9
Recursos para la Gestión	11



noticias y actualidad preventiva

aprobados los estatutos del instituto andaluz de prevención de riesgos laborales

El pasado mes de febrero el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía aprobó definitivamente los Estatutos del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales. El Instituto es un órgano creado en el año 2007.

El Instituto se encarga, entre otras funciones, de la realización de análisis relativos a seguridad, salud, siniestralidad y enfermedades profesionales; la organización de actividades formativas y de campañas de difusión; la creación de foros de encuentro y el asesoramiento directo a los sectores productivos andaluces.

Igualmente, presta asistencia a la Inspección de Trabajo, al Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo y a la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral de la Junta, además de colaborar con las distintas consejerías del Gobierno andaluz, especialmente la de Salud.

El organismo cuenta con una estructura compuesta por tres órganos de gobierno: Presidencia, Consejo General y Dirección de Gerencia. En el Instituto estarán representadas tanto la Administración, como las organizaciones empresariales, como las organizaciones sindicales.



aprobada la novena edición de los límites de exposición profesional para agentes químicos vigentes en España para el 2008.

Según lo especificado en el Real Decreto 374/2001 sobre la protección de la salud y seguridad de contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo corresponde al Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT) publicar anualmente los Valores Límites a los que puede verse expuesto un trabajador. Para cada compuesto o sustancia se aportan Valores Límites Ambientales (valores límite de referencia para las concentraciones de los agentes químicos en

la zona de respiración de un trabajador) y Valores Límites Biológicos (el límite de la concentración, en el medio biológico adecuado, del agente químico o de uno de sus metabolitos o de otro indicador biológico directa o indirectamente relacionado con los efectos de la exposición del trabajador al agente en cuestión). La publicación tiene carácter anual para ir adecuando los continuos avances en medicina laboral, estudios higiénicos, estudios epidemiológicos y químicos que se van realizando año tras año.

anulación del plan del ayuntamiento de sevilla contra la siniestralidad

Hace más de tres años el Concejal de Economía y Empleo del Ayuntamiento de Sevilla, D. Antonio Torrijos impulsó el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales contra la Siniestralidad Laboral. Entre los puntos más discutidos estaba el dar potestad a los sindicatos para poder designar "representantes con capacidad técnica suficiente en prevención de riesgos laborales".

En la práctica esto suponía que los representantes sindicales asumieran competencias establecidas legalmente para los delegados de prevención, como por ejemplo la paralización de la actividad en caso de riesgo. Ante este acuerdo aprobado por el Ayuntamiento y los sindicatos sin tener en cuenta los intereses de la patronal, la Confederación de Empresarios de Sevilla (CES), la

Asociación Empresarial Sevillana de Constructores y Promotores de Obras (GAESCO), la Federación Andaluza de Empresarios de la Construcción (Fadeco Contratistas) y la Federación de Empresarios del Metal de Sevilla (FEDEME) interpusieron recurso contra el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales contra la Siniestralidad Laboral, aprobado por el Ayuntamiento. El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 6 de Sevilla ha estimado parcialmente el recurso y anula el acuerdo municipal que desestimó los recursos de reposición interpuestos por la Patronal.

Aunque la sentencia no es firme supone un primer paso para los empresarios de Sevilla en el reconocimiento de la inadecuación de este Plan a lo especificado en la legislación en Prevención de Riesgos Laborales.



novidades en prevención de riesgos laborales

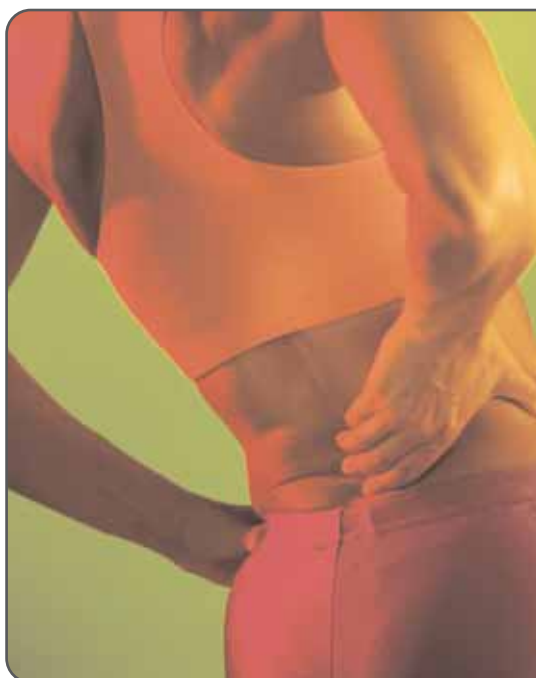
legislación

- Orden de 7 de febrero de 2008, sobre publicación de las Sanciones por Infracciones muy graves en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 1755/2007 de 28 de diciembre de prevención de riesgos laborales del personal militar de las Fuerzas Armadas y de la organización de los servicios de prevención del Ministerio de Defensa.
- Real Decreto 1765/2007, de 28 de diciembre por el que se modifica el Reglamento sobre colaboración de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre.
- Orden TAS/3859/2007, de 27 de diciembre por la que se regula la contra-prestación a satisfacer por las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social por los servicios de administración complementaria de la directa.

publicaciones del INSHT

- Evaluación de las condiciones de trabajo en pequeñas y medianas empresas (PYMES). Edición revisada y corregida.
- Gestión de la prevención de riesgos laborales en la pequeña y mediana empresa. Edición revisada y corregida.
- Lista de comprobación ergonómica. Ergonomic checkpoints.
- Manual de normas técnicas para el diseño ergonómico de puestos con Pantallas de Visualización de Datos (2ª Edición).
- Manual para la evaluación y prevención de riesgos ergonómicos y psicosociales en PYMES.
- Guía para la acción preventiva: Empresas de comercialización de materiales de construcción.
- Guía para la acción preventiva: Limpieza vial.
- Guía para la acción preventiva: Verdulerías.
- Guía para la acción preventiva: Transporte fluvial.

preguntas y respuestas



¿quién dictamina si un dolor de espalda, o en general una dolencia física o daño, es de origen laboral o común?

El médico asistencial de la mutua es el que tiene la competencia en ratificar el origen laboral o común de una dolencia. Se encargará de recabar la información necesaria sobre el accidente, el puesto de trabajo, las tareas realizadas, etc. a la empresa donde trabaja el accidentado.

Teniendo también en cuenta las lesiones que presente el sujeto emitirá el correspondiente parte de baja por accidente o derivará al médico de cabecera en el caso de que no se estime el origen laboral.

preguntas y respuestas

¿es necesario realizar inspecciones oficiales a las instalaciones eléctricas aunque sean de baja tensión? ¿cada cuánto tiempo?

Efectivamente hay que realizar inspecciones a las instalaciones de baja tensión por un Organismo de Control Autorizado (O.C.A.) aunque sean de baja tensión en los siguientes casos:

Inspecciones iniciales por O.C.A.

- a) Instalaciones Industriales Potencia prevista > 100 Kw.
- b) Locales de Pública Concurrencia.
- c) Local riesgo de incendio o explosión clase I (aquellos en los que puede haber gases, vapores o nieblas en cantidad suficiente para producir atmósferas explosivas o inflamables; se incluyen en esta clase los lugares en los que hay o puede haber líquidos inflamables), excepto garajes < 25 plazas.
- d) Locales mojados Potencia prevista > 25 Kw.
- e) Piscinas Potencia prevista > 10 Kw.
- f) Quirófanos y salas de intervención.
- g) Instalaciones alumbrado exterior Potencia prevista > 5 Kw.



Inspecciones periódicas por O.C.A.

- h) Cada 5 años las que necesitan inspección inicial.
- i) Cada 10 años instalaciones comunes de edificios de viviendas Potencia instalada > 100 Kw.

Estos requisitos vienen recogidos en el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión. R.D. 842/2002 de 2 de Agosto.

en el plan de prevención de riesgos laborales se pueden especificar responsabilidades no sólo relativas a la parte directiva de la empresa sino también a mandos intermedios.

estas responsabilidades de los mandos intermedios ¿son una obligación el asumirlas o pueden llegar a negarse?

En virtud de aplicación de las modificaciones efectuadas por la Ley 54/2003 a la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, la prevención debe entenderse como una obligación de la empresa y no sólo el empresario. Es cierto que la dirección es quien debe promover las políticas preventivas, vigilar su cumplimiento, asegurar la protección de los trabajadores y es la responsable en última instancia.

Pero también se derivan una serie de obligaciones de los trabajadores, tanto los que permanecen en el último escalón del

proceso productivo como aquellos con personal a su cargo.

Debe entenderse la gestión y ejecución de la prevención como algo inherente al puesto de encargado. Todas las decisiones de un mando intermedio deben ir acompañadas del planteamiento de buscar un trabajo seguro que no dañe la salud de los trabajadores que estén bajo su responsabilidad. Las obligaciones que tiene que firmar, por ejemplo un encargado, ya las debería haber asumido cuando aceptó ese puesto y son inherentes a su cargo.

entrevista

a **D. Jorge Carbajal Orduña**
Técnico Habilitado de la Junta de Andalucía



P: ¿En qué consiste exactamente la figura del Técnico Habilitado respecto a la Prevención de Riesgos Laborales?

R: Se trata de funcionarios de las Comunidades Autónomas, que, como se contempla en la Ley 54/2003, poseen experiencia en materia de prevención de riesgos laborales y han sido convenientemente autorizados para desarrollar, en colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, actuaciones de vigilancia y control en las empresas del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales, pudiendo efectuar requerimientos para que se subsanen las deficiencias detectadas y gozando de presunción de certeza en sus actuaciones comprobatorias. En ese sentido, la actuación de los Técnicos Habilitados puede entenderse como un refuerzo de los efectivos de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en materia de prevención de riesgos laborales.

P: Entonces, ¿qué diferencia hay entre los Inspectores de Trabajo y los Técnicos Habilitados de la Junta de Andalucía? ¿También tiene el Técnico Habilitado capacidad sancionadora?

R: Todos formamos parte del sistema de Inspección de Trabajo, pero hay algunas

diferencias básicas que, sin entrar en tecnicismos, son las siguientes:

El técnico habilitado no actúa por iniciativa propia sino que su actividad inspectora responde a una orden de servicio programada de antemano para una empresa concreta. Contando con esta premisa, su acceso a la empresa no puede ser impedido sin que esta se exponga a una sanción por obstrucción a la inspección.

Las actuaciones comprobatorias del técnico habilitado se centran en las condiciones materiales de trabajo y la existencia de deficiencias en las mismas (si una máquina es peligrosa, si hay extintores y están en buen estado, si los trabajadores poseen y usan, si es el caso, guantes, mascarillas o tapones auditivos, si una escalera de mano carece de zapatas, y un largo etc.).

Nuestra actividad comprobatoria no puede afectar a aspectos de gestión de la prevención por la empresa (si existe Plan de Prevención y se cumple, si se ha hecho la evaluación de riesgos y es fiel reflejo de la realidad, si se ha redactado planificación preventiva y se está implantando, etc.) aunque es cierto que podemos y debemos acceder a estos documentos para



aclarar muchos aspectos de esas condiciones materiales de trabajo, lo que va a orientar mejor nuestra tarea inspectora. La detección de una o varias deficiencias no acarrea una sanción automática a la empresa, sino que debemos requerir a la empresa para que subsane esas deficiencias en un plazo dado. Esto es como la "última oportunidad" de la



empresa para ajustar su funcionamiento a la normativa de prevención de riesgos laborales. Solo si comprobamos que la empresa, transcurrido ese plazo, no cumplió nuestro requerimiento, podemos remitir un informe a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social comunicando estos hechos, para que se inicie (automáticamente) el expediente sancionador. No hay que olvidar que nuestras comprobaciones, en ese expediente, tienen presunción de veracidad y que no debe mediar ninguna visita del Inspector de Trabajo para que esa sanción se sustancie.

P: ¿Cuántos Técnicos Habilitados actúan en la provincia de Sevilla?

R: En la actualidad existen 7 técnicos habilitados desarrollando su actividad en la provincia de Sevilla, siendo en total 35 en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

P: ¿Y las actuaciones fundamentales en qué consisten?

R: En una orden de servicio típica se producen una o varias visitas compro-

batorias a la empresa seleccionada (generalmente la primera sin comunicación previa), donde se procede a comprobar, desde una perspectiva preventiva, las condiciones de los equipos de trabajo, las condiciones de la instalación contra incendios y de la instalación eléctrica, la existencia y uso de equipos de protección individual apropiados, las condiciones de uso de productos químicos peligrosos, las condiciones de los lugares de trabajo y otras posibles fuentes de riesgos.

En el transcurso de esas actuaciones suele requerirse la comparecencia del empresario en el Centro de Prevención de Riesgos Laborales (comparecencia que es obligatoria, so pena de sanción) para que aporte documentación que contribuya a aclarar esas condiciones de trabajo (evaluación de riesgos, planificación preventiva, plan de prevención, justificantes de formación preventiva, de reconocimientos médicos específicos, etc.).



Si se hubiese detectado alguna deficiencia, requeriremos al empresario por escrito para que la subsane, indicando la deficiencia detectada y el plazo de subsanación. Trascurrido ese plazo deberemos personarnos en la empresa para verificar el cumplimiento de esas deficiencias, decidiendo entonces si concluimos las actuaciones, tras la verificación de que las deficiencias se han subsanado, o si

entrevista

remitimos el preceptivo informe a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, para que inicie el expediente sancionador oportuno, por incumplimiento de nuestro requerimiento.

P: ¿Hay algunos sectores productivos en los que se estén centrando las actuaciones?

R: El plan de actuaciones actualmente en marcha incluye casi 600 empresas en la provincia de Sevilla, pertenecientes a actividades agrícolas y ganaderas, empresas dedicadas a actividades de silvicultura (mantenimiento de jardines y actividades forestales), industrias alimentarias (con especial atención a las panaderías industriales y las industrias de aderezo de aceitunas), industrias de artes gráficas, actividades de elaboración de productos químicos y cerámicos, carpinterías de madera industrial, carpinterías metálicas y otras empresas dedicadas a la fabricación de productos metálicos y, por último, empresas de transporte.

P: ¿Cuál es la principal problemática que se está encontrando en sus actuaciones en las diferentes empresas?

R: Aunque debo hablar a título personal, hay que decir que es frecuente la falta de seguridad de las máquinas para prevenir contactos mecánicos o limitarlos (como por ejemplo, la falta de resguardos, detectores de presencia, botones de parada de emergencia accesibles) o para evitar aplastamientos por vuelco o atropellos, si la máquina es móvil (suele haber arco antivuelco, pero hay ausencia de cinturón de seguridad, de girofaro, de avisador acústico de marcha atrás o bien existe un evidente deterioro de los neumáticos). Otro problema frecuente relativo a las máquinas está relacionado con los equipos de soldadura, ya que los equipos de soldadura eléctrica suelen tener sus cables deteriorados, siendo posibles los contactos eléctricos, mientras que los equipos de soldadura por gas (butano, propano,

oxiacetileno), aunque es menos frecuente, suelen tener deteriorados manguitos o abrazaderas, con el consiguiente riesgo de incendio o explosión.

También suele ser frecuente la falta de revisión de los equipos de protección contra incendios, la falta de aislamiento en muchos cuadros eléctricos (sin carcasa protectora), la falta de señalización de salidas de emergencia y de equipos contra incendios, la falta de almacenamiento de los productos químicos peligrosos, separándolos de los procesos productivos, la no utilización de protección auditiva en los casos en que es procedente y, especialmente, la falta de orden y limpieza en las instalaciones que permita deambular sin riesgo de caída o golpe por las vías de circulación o incluso acceder a los equipos de protección contra incendios (extintores sobre todo).



lesiones laborales en la espalda en trabajos con una alta permanencia en posición de pie.

Las lesiones laborales o daños derivados de fatiga postural son una de las principales causas de bajas laborales. Algunos estudios reflejan que aproximadamente el 20% de accidentes de trabajo son originados por factores ergonómicos. Los más frecuentes son aquellos derivados de daños en la espalda: lumbalgias, ciáticas, cervicales, etc. Estos factores ergonómicos que hemos apuntado antes, son múltiples y cada uno de ellos puede ser un agente decisivo en la manifestación de estas dolencias.

Evidentemente una incorrecta manipulación de las cargas es un factor fundamental en la aparición de estos daños. La legislación que regula este aspecto es el Real Decreto 487/1997. Tanto en el Decreto como en la Guía Técnica que lo desarrolla se especifican los procedimientos adecuados de agarre, traslación, manipulación de cargas; así como los pesos máximos permitidos (25 kg. para hombres y 15 kg. para mujeres).

Sin embargo, las cargas es sólo un factor, que generalmente no suele darse sólo; y suele venir acompañado de otros factores que aumentan la probabilidad de sufrir daños. Uno especialmente destacable es la permanencia de pie durante la mayoría de la jornada laboral. Muchos trabajos por la propia idiosincrasia en la que se desarrolla obligan a tener que permanecer bastantes horas en esta postura, muchas veces de forma estática. ¿Por qué el permanecer de pie ayuda a la aparición de las lesiones? La respuesta es un proceso meramente fisiológico. El trabajo de pie es un trabajo estático distinguiéndose de los trabajos dinámicos. Se entiende por trabajo dinámico aquel en que las contracciones y descontracciones musculares son constantes, favoreciendo el mero movimiento muscular, el aumento del flujo sanguíneo, actuando como una bomba. El



funcionamiento de cualquier músculo necesita el aporte constante de oxígeno y azúcares (fundamentalmente glucosa). Derivado del gasto energético se generan sustancias de deshecho que deben ser eliminadas (por ejemplo el ácido láctico generador de las llamadas "agujetas"). La irrigación de la sangre favorece tanto el aporte de las sustancias necesarias como la eliminación de aquellas que pueden llegar a ser perjudiciales. ¿Qué ocurre cuando el trabajo es fundamentalmente estático, por ejemplo permanecer de pie durante largo tiempo?

En este tipo de trabajos la contracción muscular es continua, la ausencia de movimiento impide el bombeo que se reflejaba en un trabajo dinámico, por lo que la consecuencia es la disminución del flujo sanguíneo hacia el músculo, impidiendo el aporte de glucosa y oxígeno. El cansancio del músculo es por tanto mayor (aunque en el trabajo en sí no se estén manejando cargas). Un músculo cansado es más propenso a sufrir lesiones y tampoco cumple las tareas protectoras de zonas sensibles como la columna vertebral.

artículos técnicos

El otro aspecto a tener en cuenta son las propias características de los trabajadores. Fundamentalmente, refiriéndonos sólo a problemas de espalda podemos distinguir entre escoliosis, lordosis, cifosis. La escoliosis supone una curvatura anormal de la columna en sentido lateral. Es quizás la malformación más común. La lordosis consiste en una rotación anterior de la pelvis (la parte superior del sacro toma una inclinación antero inferior) por las caderas. La columna vertebral se incurva hacia delante. Por último la cifosis se trata de una curvatura de la espalda, llevando a que se presente una postura jorobada o agachada.

La confluencia de estos factores aumenta la probabilidad de sufrir un daño que puede conllevar baja laboral. Imaginemos un trabajador que pasa mucho tiempo de su jornada de pie (trabajo estático). Esta persona además presenta una escoliosis en la espalda (muy común). Al final de su jornada debe trasladar cajas con materiales de aproximadamente 15 kg. cada una. La posibilidad de sufrir una lesión parece elevada bajo estas circunstancias.

Detectados los problemas, la solución será fácil. Para la manipulación manual de cargas será fundamental formar a los trabajadores sobre la manera correcta de coger peso (haciendo fuerza con las piernas, en cuclillas, no con la espalda). Igualmente si es posible se recurrirá a trapaletas y por supuesto se respetarán los pesos máximos autorizados por la legislación acudiendo a ayudas de compañeros si es necesario repartir la carga. La alternancia de tareas puede ser una solución adecuada para evitar trabajos estáticos. Por ejemplo, un trabajador que deba permanecer durante largo tiempo de su jornada laboral de manera estática puede alternarse con otro trabajador que aunque también tenga que permanecer de pie tenga más movimientos aunque sean de traslados de una zona a otra. Si una silla no es el medio adecuado para el descanso por el propio desarrollo del trabajo, se puede recurrir a taburetes que mantienen la misma altura para la tarea pero permiten el descanso de los músculos. Además se podrán realizar ejercicios de estiramientos cada

hora para favorecer la circulación, formando a los trabajadores sobre qué tipo de ejercicios son los adecuados. Por supuesto no se debe olvidar el llevar calzado apropiado, ya que el calzado puede conducir a que la espalda soporte tensiones más elevadas de las aconsejables. Por último, la realización de los reconocimientos médicos específicos a los que se refiere el artículo 22 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales será una ayuda muy recomendable, conociendo el propio trabajador sus limitaciones o problemas a la hora del manejo de cargas o de la permanencia de pie durante horas.



Bibliografía.

- Real Decreto 487/1997 de 14 de abril sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorsolumbares, para los trabajadores.
- Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a la Manipulación manual de cargas.
- Enciclopedia de la OIT. Parte IV. Herramientas y enfoques. Capítulo 29. Ergonomía. Postura en el Trabajo (Pág. 32-36).
- Las Cadenas Musculares (Tomo II). Lordosis, cifosis, escoliosis y deformaciones torácicas. Leopold Busquet.
- NTP-452: Evaluación de las condiciones de trabajo: carga postural.
- NTP-177: La carga física de trabajo: definición y evaluación.

recursos para la gestión

Investigación de Accidentes. El artículo 16.3 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales establece la obligación de investigar aquellos hechos que hayan supuesto un daño para la salud de los trabajadores, hayan causado baja laboral o no.

Incluso es recomendable investigar aquellas situaciones que sin llegar a producir daños para la salud hayan podido causarlos en un momento dado (incidente). La investigación de accidentes es pues, no ya una obligación legal, sino una herramienta fundamental en la gestión preventiva. Este deber es una tarea propia de la empresa.

Para comenzar la investigación será necesario aportar una serie de datos generales: datos de la empresa, datos del accidentado, fecha y lugar del accidente, tareas que se estaban realizando, si había testigos, si causa baja o no, etc.

Todo accidente tiene unas causas que hay que identificar. Además, hablamos de causas en plural porque un accidente viene condicionado por la confluencia de varias causas, no una sólo.

En la investigación de accidentes no se deben buscar culpables. Es un informe objetivo, basado únicamente en datos



Se puede concertar con un Servicio de Prevención Ajeno la Investigación de Accidentes, pero normalmente éstos no suelen incluirlos en sus contratos normales por lo que hay que pagar este servicio aparte. La investigación de los accidentes graves, muy graves o mortales debe corresponder a un técnico especializado y, por tanto, conviene contratarlo con una empresa especializada a no ser que dispongamos de este personal en nuestra propia empresa.

Sin embargo los accidentes leves, aquellos que ni siquiera hayan causado baja o los incidentes, se podrán investigar desde la propia empresa, favoreciendo la integración de la prevención en la propia organización. Para poder realizar una correcta investigación de accidentes hay que tener en cuenta una serie de principios.

contrastados. No se deben hacer suposiciones o hipótesis.

Se debe comprobar la Evaluación de Riesgos que tenga la empresa para comprobar si el peligro estaba identificado o no y en el caso de que estuviera identificado por qué no han funcionado las medidas preventivas.

Derivado del análisis se propondrán las acciones correctoras necesarias para que el hecho motivante no se vuelva a reproducir. Para ayudar en el cumplimiento de las obligaciones legales de nuestros asociados proponemos un modelo de Investigación de Accidentes para la utilización por parte de la empresa. Cada organización podrá adecuarlo a sus necesidades y peculiaridades respetando siempre los cinco puntos enunciados anteriormente.



enlaces de interés

- Confederación de Empresarios de Sevilla www.cesevilla.es
- Asoc. Emp. Sevillana de Constructores y Prom. de Obras www.gaescosevilla.es
- Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía www.juntadeandalucia.es/empleo
- Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales www.funprl.es
- Boletín Oficial de la Junta de Andalucía www.andaluciajunta.es/BOJA
- Boletín Oficial del Estado www.boe.es
- Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo www.mtas.es/insht
- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales www.mtas.es

realizado por

con la financiación



1

boletín de prevención de riesgos laborales

